MUNICIPALIDAD DE
FRANCISCO CABALLERO ALVAREZ
Creado por Decreto Ley Nº 1275 del 30 de noviembre de 1.987
R.U.C. MFCL 8852009 – Email. uoc_munipuente@hotmail.com
Telefax: 047 – 230301 – Puente Kyjhà - Canindeyù – Paraguay

Puente Kyjha, 06 de Agosto del 2019.-

Señor:
Abg. Pablo Seitz Ortiz
Director Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

En atención a la nota DNCP nº 13508/2019 que observan el siguiente punto:
1.-En atención a que en el SICP, hemos visualizado que la creación de la intención "urgencia impostergable" fue realizada en fecha 06/07/19, posteriormente hemos verificado que la resolución JM Nº 34/19 a través de la cual fue autorizado el señor Interventor Amancio Rivas Fretes a realizar el llamado por la vía de la excepción, fue redactada y presentada en fecha 04/07/19.----------
Con base a los datos expuestos en el párrafo anterior, consideramos que no se ha dado cumplimiento al Artículo 1º de la Resolución DNCP Nº 2435/20118 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA LA COMUNICACIÓN DE LA CONTRATACIONES REALIZADOS AL AMPARO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 19 NUMERAL 2 INCISO C DEL DECRETO Nº 5174/2005, **deberán publicar, en el día de la ocurrencia del hecho o cuando la misma se hubiere conocido oficialmente**.." (Negritas y subrayado son nuestros)
Por ello, solicitamos a la convocante, remitir una justificación, la cual permita conocer el hecho que ha imposibilitado dar cumplimiento a la citada norma.----------

Al respecto, justificamos que la autorización de la Junta Municipal para la realización del llamado a través de la Resolución JM nº 34/19 efectivamente se dio en fecha 04/0719 (día de la ocurrencia del hecho), por trámites internos llega a la Unidad Operativa de Contrataciones en fecha 05/07/19 (cuando se conoce oficialmente) pero no ha sido posible cargar la intención de excepción ese día por problemas tecnológicos con el internet, sumado a las reuniones y sobrecarga de actividades laborales teniendo en cuenta que somos un Municipio con escasos recursos económicos y de recursos humanos. A la vez que una vez recibida la autorización se procedió a trabajar con la elaboración del dictamen justificativo procediéndose a cargar la intención de excepción en fecha 06/07/19. Tendremos en cuenta la observación brindada de acuerdo a los establecidos en la normativa vigente.----------

En relación al segundo punto de observación se mencionan:
2.-A su vez consultamos, porque no se ha realizado el proceso por una cantidad menor, que resulte suficiente para subsanar la situación actual, y que esta permita realizar un proceso convencional?----------

Al respecto, dada la circunstancia de urgencia para la provisión del servicio de almuerzo escolar por la que atraviesa el municipio y que puedan verificarse en los antecedentes remitidos se consideró conveniente asegurar la provisión desde el momento y por el año en un solo proyecto teniendo siempre como prioridad en Principio de Interés superior de los niños establecidos en la Constitución Nacional y en el Código de la Niñez y la Adolescencia. Teniendo en cuenta a la vez, que al dividir el proyecto para realizar otro llamado convencional se podría retrasar la autorización del MEC, podría prorrogarse los plazos por adendas, protestas, o cualquier otra circunstancias que derivarían en que los niños no reciban en tiempo y forma la provisión de los almuerzos ocasionando un grave perjuicio a los niños. El Municipio ha sido intervenido por circunstancias de gestiones ineficientes e irregulares de público conocimiento y considerando que la intervención tiene un límite determinado de trabajo en el Municipio y la necesidad urgente de la provisión de los almuerzos a los niños, por lo citado, se ha optado asegurar la provisión de almuerzo para los niños en un solo proyecto. La observación dada será tenida en cuenta corriendo bajo entera responsabilidad de la convocante el presente proceso.
En relación al segundo punto, aclaramos que se ha realizado el proceso de provisión hasta la culminación del año lectivo a fin de cubrir las necesidades urgentes de la provisión de los almuerzos a los niños desde el momento hasta la culminación del año en un solo proyecto

teniendo en cuenta los retrasos ya existente y el tiempo de gestión que deriva las autorizaciones en el MEC y que al realizar en otro procedimiento convencional se corría el riesgo de retrasos en la emisión de autorizaciones y en el proceso ya sea por los plazos de difusión, evaluación, adjudicación y en caso de protestas se extendería más, de esta manera se correría el riesgo de no recibir el almuerzo en tiempo y forma y ello constituiría un perjuicio gravísimo para los estudiantes, por lo que se consideró la forma más efectiva realizarlo en un solo proyecto, en la brevedad posible por la urgencia existente.
Se tuvo en cuenta a la vez, lo establecido en el art.64 de la Constitución nacional, de la protección al niño establece: "la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de garantizar al niño su desarrollo armónico e integral, así como el ejercicio pleno de sus derechos protegiéndolo contra el abandono, la desnutrición, la violencia, el abuso, el tráfico y la explotación". Cualquier persona puede exigir a la autoridad competente el cumplimiento de tales garantías y la sanción de los infractores. Los derechos del niño, en caso de conflicto, tienen carácter prevaleciente. El art. 3 de la ley 1680/01 "código de la niñez y la adolescencia" establece del Principio de Interés superior: Toda medida que se adopte respecto al niño o adolescente, estará fundada en su interés superior. Este principio estará dirigido a asegurar el desarrollo integral del niño o adolescente, así como el ejercicio y disfrute pleno de sus derechos y garantías. Se tendrá en cuenta las observaciones realizadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y solicitamos la consideración de la situación presentada y la emisión del código de Contratación para el cumplimiento eficaz de los procedimientos legales y administrativos en beneficio de los niños estudiantes de la zona que serian los niños y niñas de sectores carenciados.

Sin otro motivo, hago propicia la ocasión para saludarle muy atentamente.-

Cornelio Domingo Ramirez
Responsable de la U.O.C.